



## BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

Número Nº 190- E-Mail: [intendencia@nogoya.gov.ar](mailto:intendencia@nogoya.gov.ar) – Pág. Oficial: [www.nogoya.gov.ar](http://www.nogoya.gov.ar) -T.E. 03435-421012 –Septiembre/2025

- Presidente Municipal: Bernardo Schneider
- Secretaría De Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales: Eduardo Quinodoz
- Subsecretaría De Hacienda, Economía Y Finanzas: Lourdes Cappa
- Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos: Beltrán Lora

### Ordenanza Nº 1.514

#### FUNDAMENTOS

En muchas cuadras de la ciudad de Nogoyá, las veredas se encuentran discontinuas o inexistentes, generando dificultades para los vecinos, especialmente para personas mayores, niños y quienes transitan con movilidad reducida. Esta situación no solo afecta la seguridad de los peatones, sino que también impacta en la calidad de vida y en la organización del espacio urbano. La presente Ordenanza busca dar una respuesta concreta a esta problemática, estableciendo un mecanismo claro y participativo mediante el cual los vecinos puedan solicitar la construcción de veredas en los sectores que lo requieran. A través de un trabajo conjunto entre el municipio y los vecinos, se asegura la correcta ejecución de las obras, fomentando la colaboración ciudadana y mejorando la infraestructura urbana de manera eficiente y ordenada. Con la implementación de esta medida, se promoverá una mayor seguridad, accesibilidad y armonía urbana, contribuyendo al bienestar de toda la comunidad de Nogoyá.

Por ello;

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

#### ARTÍCULO 1º - OBJETO

Establécese un mecanismo mediante el cual los vecinos puedan solicitar la construcción de veredas, no reparación, en las cuadras que aún se encuentran sin ellas, asegurando la continuidad de la red peatonal.

#### ARTÍCULO 2º - SOLICITUD DE CONSTRUCCIÓN

Los vecinos interesados deberán presentar una solicitud formal en la Subsecretaría de Servicios y Obras Públicas. La solicitud deberá incluir: nombre y apellido del solicitante, domicilio, ubicación de la vereda a construir y documentación que acredite la propiedad o el consentimiento del propietario del inmueble, si corresponde.

#### ARTÍCULO 3º - REGISTRO

Todas las solicitudes de construcción de veredas serán registradas en la Subsecretaría de Servicios y Obras Públicas, asignándoles un número de expediente para su seguimiento.

#### ARTÍCULO 4º - VERIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

La Subsecretaría de Servicios y Obras Públicas realizará una inspección técnica en la ubicación solicitada. Se elaborará un presupuesto estimativo de la obra y qué tipo de materiales, que será comunicado al solicitante. Este presupuesto incluirá la determinación de los materiales necesarios, así como los recursos de mano de obra y herramientas que aportará el municipio de manera gratuita.

#### ARTÍCULO 5º - EJECUCIÓN DE LA OBRA

Una vez que el solicitante haya adquirido los materiales requeridos, deberá comunicarlo al municipio para proceder a la construcción de la vereda. La SubSecretaría de Servicios y Obras Públicas aportará la mano de obra, las herramientas y la supervisión técnica correspondientes.

#### ARTÍCULO 6º - MANTENIMIENTO

El mantenimiento de las veredas construidas será responsabilidad del propietario del inmueble, mientras que el municipio se reserva la facultad de intervenir en casos de riesgo para la seguridad pública.

#### ARTÍCULO 7º - DISPOSICIONES GENERALES

La presente Ordenanza será de aplicación en toda la ciudad de Nogoyá, en aquellas cuadras donde las veredas estén discontinuas o inexistentes. Se faculta al Departamento Ejecutivo a dictar las normas complementarias necesarias para su implementación.

#### ARTÍCULO 8º: De forma.-

Nogoyá, Sala de sesiones, 10 de septiembre de 2025.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

### Ordenanza Nº 1.515

#### FUNDAMENTOS:

Teniendo en cuenta que la Ordenanza Nº 806 sancionada en el año 2007, regula la tenencia de animales de compañía en la ciudad de Nogoyá.

Desde su sanción, la realidad social, ambiental y sanitaria ha cambiado sustancialmente, exigiendo una actualización normativa que contemple no solo la tenencia responsable de mascotas, sino también el impacto creciente de los perros sueltos, errantes y asilvestrados sobre la salud pública, la biodiversidad, la producción agropecuaria y la convivencia comunitaria. El crecimiento descontrolado de la población canina, sumado al abandono, la falta de esterilización, la escasa concientización social y la debilidad de los mecanismos de control, ha generado situaciones de riesgo sanitario, accidentes, ataques a personas y otros animales, rotura de bolsas de residuos, transmisión de enfermedades zoonóticas, e incluso daño a especies autóctonas en zonas rurales y urbanas.

Resulta indispensable fijar presupuestos mínimos de protección ambiental y sanitaria que ordenen la gestión poblacional canina y promuevan medidas éticas, sostenidas, planificadas y participativas;

El espíritu de la Ordenanza Nº 806 —que promueve la tenencia responsable y el respeto por los animales— se mantiene vigente, pero requiere una actualización estructural y conceptual, con definiciones claras, autoridad de aplicación concreta, sanciones ajustadas a la realidad económica actual y la incorporación de un Programa Municipal de Manejo Poblacional Canino con indicadores de evaluación y estrategias interdisciplinarias;

La Municipalidad debe liderar el trabajo articulado con asociaciones protectoras, veterinarios, instituciones educativas y organismos ambientales, garantizando un

enfoque integral que contemple el bienestar animal, la salud comunitaria y la protección del entorno natural;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL  
MUNICIPIO DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.**- La presente ordenanza establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para evitar el impacto de los perros asilvestrados en la salud pública, la biodiversidad, la producción agropecuaria y las actividades recreativas al aire libre. Quienes incumplan esta normativa serán sancionados según el régimen de penalidades vigente en la ciudad de Nogoyá.

**Artículo 2º.**- A los fines de la presente ordenanza se entiende por:

**-Tenencia responsable:** Condición en la que la persona tenedora de un animal asume la obligación de procurarle alimentación, vivienda, contención, atención de salud y buen trato durante toda su vida, evitando también los riesgos que pueda generar como agresor o transmisor de enfermedades.

**-Perros supervisados, restringidos o con dueño:** Aquellos completamente dependientes de personas que los supervisan o restringen. Existe alguien que asume su responsabilidad.

**-Perros sueltos, no supervisados o errantes:** Aquellos sin control directo del ser humano, incluso si tienen dueño, pero se encuentran sin supervisión en algún momento del día.

**-Perros asilvestrados:** Aquellos que se independizan del ser humano para su sustento, refugio y reproducción, estableciéndose en ambientes naturales o artificiales, incluyendo animales domésticos que retornan a un estado salvaje y su descendencia.

**Artículo 3º.** -Son objetivos de la presente ordenanza:

1. Establecer los derechos y obligaciones de los tenedores de perros.
2. Determinar responsabilidades y competencias del área de control municipal.
3. Promover la tenencia responsable.
4. Prevenir la presencia de perros sueltos o no supervisados.
5. Minimizar el impacto ambiental de perros asilvestrados.
6. Proteger la salud pública y las actividades al aire libre.

**Artículo 4º.** - Será autoridad de aplicación el Área de Control y Convivencia Ciudadana o el organismo que en el futuro la reemplace.

**CAPÍTULO II**

**RÉGIMEN GENERAL DE TENENCIA Y CONVIVENCIA**

**Artículo 5º.**-Serán considerados tenedores de animales caninos, felinos o de mayor porte (como equinos), todas las personas mayores de edad que los tengan a su cargo, sea en forma permanente o temporaria.

**Artículo 6º.**-Serán considerados animales de compañía, supervisados o restringidos, aquellos que habitan con sus tenedores y adoptan actitudes de convivencia.

**Artículo 7º.**-El tenedor de un animal deberá recoger las deposiciones del mismo en la vía pública, colocándolas en bolsas de nylon y desechándolas en cestos de residuos. Asimismo, el Municipio deberá colocar carteles explicativos en espacios públicos y realizar campañas de concientización destinadas a promover esta práctica como parte de la tenencia responsable de animales.

**Artículo 8º.**-Los perros con antecedentes o características agresivas deberán circular con correa corta y bozal.

**Artículo 9º.**-Todo tenedor deberá contener al animal dentro de su propiedad, alimentarlo, vacunararlo, esterilizarlo, brindarle atención veterinaria y evitar molestias o ruidos que alteren la tranquilidad de los vecinos.

Se prohíbe dejar al animal solo durante lapsos que comprometan su vida o bienestar.

**CAPÍTULO III**

**MALTRATO Y CRUELDAD ANIMAL**

**Artículo 10º.**-Los supuestos de maltrato y crueldad animal se regirán conforme a lo establecido en la Ley Nacional N.º 14.346 y sus modificatorias, quedando facultadas las autoridades municipales para realizar las denuncias correspondientes ante los organismos competentes cuando tomen conocimiento de hechos comprendidos en dicha norma.

**CAPÍTULO IV**

**POLÍTICAS PÚBLICAS Y PREVENCIÓN**

**Artículo 11.**-Facúltese al Área de Convivencia y Control Ciudadano a implementar la presente ordenanza y celebrar convenios con asociaciones protectoras, veterinarios y organizaciones de la sociedad civil.

**Artículo 12.**-Prohibase la venta ambulatoria de mascotas, así como la tenencia y comercialización de animales silvestres, exóticos o en peligro de extinción.

**Artículo 13.**-Prohibase la eutanasia indiscriminada, excepto en casos de enfermedades zoonóticas o cuando lo justifique el estado de salud del animal.

**Artículo 14.**-Establézcase como único método ético y humanitario de control poblacional la esterilización quirúrgica, realizada por profesionales matriculados.

**CAPÍTULO V**

**RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 15.**-Las personas mordidas por un animal deberán presentar exposición policial y certificado médico ante el Juzgado de Faltas.

**Artículo 16.**-El dueño del animal será responsable por los daños o lesiones causadas a personas u otros animales, debiendo hacerse cargo de los gastos médicos o veterinarios.

**Artículo 17.**-Las anomalías podrán ser denunciadas por uno o más ciudadanos. La autoridad procurará un acuerdo entre el infractor y el Municipio. En caso de negativa, intervendrán los órganos correspondientes.

**Artículo 18.**-Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con multas que se graduarán entre el equivalente a medio (0,5) y cincuenta (50) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles, atendiendo a la gravedad de la falta.

**CAPÍTULO VI**

**PROGRAMA DE MANEJO POBLACIONAL**

**Artículo 19.**-La autoridad de aplicación deberá diseñar e implementar un Programa Municipal de Manejo de Población Canina, que incluya:

1. Estándares de tenencia responsable.
2. Estrategias de control poblacional (marcado, esterilización, registro).
3. Indicadores de impacto:
  - Perros sueltos.
  - Mordeduras registradas.
  - Zoonosis reportadas.
  - Esterilizaciones realizadas.
  - Perros identificados.
  - Adopciones gestionadas.
  - Infracciones cometidas y cobradas.
  - Cambios en la percepción social.
4. Medidas para mitigar el impacto del perro asilvestrado.
5. Vigilancia epidemiológica.
6. Líneas de investigación y planes operativos.

## CAPITULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Artículo 20.**-Derógese en todos sus términos la Ordenanza N° 806 y toda otra normativa que se oponga a la presente.

**Artículo 21.**-El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente ordenanza en un plazo no mayor a 90 días desde su promulgación.

**Artículo 22.**-De forma.

Nogoyá, Sala de sesiones, 10 de septiembre de 2025.-  
Aprobado por unanimidad, en general y en particular - sobre tablas.

---

**Ordenanza N° 1.516**

### FUNDAMENTOS:

Los días 11 y 12 de octubre del 2025 se desarrollará el Campeonato Entrerriano de Bochas de Mujeres modalidad individual y pareja, siendo la primera vez que nuestra ciudad realiza este torneo en sus dos modalidades.

Este campeonato tendrá como sede el Club Libertad, ubicado en Avenida Italia N° 537, entre Marchini y Mosconi. Pero también se desarrollará en el Club Ferrocarril, ubicado en calle Chocobar, entre Almirante Brown y Enrique Merini, el Club 9 de Julio, ubicado en calle Avellaneda N° 1.750, entre Federación y Avenida Italia y Club Sirio Libanes, ubicado en Moreno entre Urquiza y Alem.

Cabe destacar que serán anexas las canchas de El Guineo, ubicada en Calle Libertador en el XX de Septiembre y el Club Social ubicado en calle Avenida Soberanía N° 267, entre S.Z. Hernández y J. J. Urquiza, de Lucas González.

Contará con la participación de más de 250 jugadoras y 64 equipos, haciendo de éste, un evento de gran magnitud y trascendencia, volviendo a ubicar a la ciudad de Nogoyá en el mapa de este deporte.

Así como este Concejo Deliberante acompañó el pasado Torneo Entrerriano de Bochas en su modalidad dúo mixto desarrollado en nuestra ciudad en el mes de julio del corriente con su correspondiente Declaración de Interés Municipal, lo hace también en esta oportunidad, considerando la importancia que tienen los deportistas y su esfuerzo para participar en los campeonatos, así como el deporte como instancia de socialización y la práctica deportiva como herramienta para potenciar la salud. Pero, además, destacamos la trascendencia de este Torneo en particular ya que, en este evento se consagraron las representantes de la provincia de Entre Ríos para el Nacional de Bochas a desarrollarse en San Francisco provincia de Córdoba. -

**Por ello,**

### EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1°.** – Declárese de Interés Municipal el Campeonato Entrerriano de Bochas de Mujeres a realizarse los días 11 y 12 de octubre de 2025 en distintos Clubes de la ciudad de Nogoyá, como así también de la ciudad de Lucas González y la Comuna de XX de Septiembre. -

**Artículo 2°.** – Hágase entrega de una copia de la presente a la Presidente de la Asociación de Bochas de Nogoyá, Keili Regina González, en el Acto de Apertura del evento. -

**Artículo 3°.** – De forma. -

Nogoyá, Sala de sesiones, 10 de septiembre de 2025.-  
Aprobado por unanimidad, en general y en particular - sobre tablas.

---

**Ordenanza N° 1.517**

### FUNDAMENTACIÓN:

Es decisión de la actual Gestión Municipal el traspaso del Centro de Operaciones y Monitoreo dependiente de la Municipalidad de Nogoyá a la Policía de Entre Ríos, quien tiene la función, el deber y la obligación de cuidar a los nogoyaenses.

En virtud de ello, se considera que esta herramienta debe estar en manos de la Policía, dado que las fuerzas policiales poseen capacidad de respuesta frente a hechos delictivos, acortando así el tiempo de intervención ante ellos. Pero también permitirá unificar recursos de seguridad, además de garantizar que el uso de esta herramienta quede en manos de personal con profesionalización en la materia debido a su formación.

En este sentido, el día 30 de mayo de 2025 se firma un Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Nogoyá y el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, con el objeto de ceder en comodato a la Policía de Entre Ríos las Videocámaras de Toma de Imágenes y el respectivo sistema de Captación de las mismas de propiedad de la Municipalidad y utilizadas en el Centro de Operaciones y Monitoreo, a los fines de garantizar la convivencia ciudadana y la utilización pacífica de los espacios públicos, contribuyendo a la prevención del delito y contravenciones de cualquier naturaleza, sin poner en riesgo las garantías de los derechos fundamentales y las libertades públicas de los ciudadanos. A la presente se adjunta copia del mencionado Contrato.

El Contrato de Comodato se establece por el plazo de diez (10) años, con posibilidad de prórroga por un período igual, previo acuerdo de las partes. Asimismo, se estipula que la Policía disponga del sistema de seguridad y lo traslade a sus instalaciones con el cargo del manejo operativo del mismo.

Remitido el Contrato de Comodato al Gobierno Provincial, éste solicita que el mismo sea ratificado por el Concejo Deliberante en virtud de la vigencia de la Ordenanza N° 1.096 de fecha 19 de agosto de 2015 mediante la cual se crea el Centro de Monitoreo.

Por lo expuesto, se sanciona la presente, haciendo lugar a lo solicitado por el Gobierno Provincial.

**Por ello,**

### EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.** – Ratifíquese el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Nogoyá y el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Entre Ríos en fecha 30 de mayo del 2025, y por un plazo de diez (10) años, con el objeto de ceder en comodato a la Policía de Entre Ríos las Videocámaras de Toma de Imágenes y el respectivo sistema de Captación de las mismas de propiedad de la Municipalidad y utilizadas en el Centro de Operaciones y Monitoreo, a los fines de garantizar la convivencia ciudadana y la utilización pacífica de los espacios públicos, contribuyendo a la prevención del delito y de faltas de cualquier naturaleza, sin poner en riesgo las garantías de los derechos fundamentales y las libertades públicas de los ciudadanos.-

**ARTÍCULO 2°.** – De forma. -

Nogoyá, Sala de sesiones, 24 de septiembre de 2025.-  
Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

---

**Ordenanza N° 1.518**

### FUNDAMENTACIÓN:

Es decisión de la actual Gestión Municipal contar con un destacamento de Gendarmería Nacional Argentina en la Ciudad de Nogoyá, a fin de intensificar las acciones de

prevención y persecución de los delitos de carácter federal.

En función de ello fue que el Poder Ejecutivo Municipal estableció contacto con dicha Fuerza, resultando de ello la necesidad de proveer en comodato a dicho fin un inmueble de ciertas características en nuestra ciudad, a efectos de destinarlo a la instalación de la Unidad Técnica respectiva.

Resultado de lo expuesto se buscó distintas opciones de inmuebles, los que fueron visitados por Gendarmería, la que analizó cada propuesta, eligiéndose el inmueble sito en Tucumán Nº 873 de Nogoyá de titularidad de Angelina Emilia Aurora Simonsini, por cuestiones de estrategia y seguridad.

Así fue que se suscribió entre partes el instrumento pertinente, con vigencia por diez (10) años y un precio inicial de \$275.000,00 con ajuste conforme índice general de precios al consumidor, aprobado por Decreto Nº 538/25.

La radicación de esta dependencia en Nogoyá resulta estratégica, dada la importancia del corredor vial conformado por la Ruta Nacional Nº 12 y la Ruta Provincial Nº 26, que atraviesan nuestro ejido urbano, y permitirá reforzar la seguridad y presencia institucional en la región.

La conveniencia de la presencia de Gendarmería Nacional es notoria, destacando que el señor Juez Federal de la Ciudad de Victoria ha solicitado una mayor presencia de la Fuerza en la jurisdicción de dicho juzgado (Victoria, Nogoyá, Tala y Gualeguay) a fin de fortalecer la prevención y persecución de delitos de competencia federal, tales como narcotráfico, trata de personas, lavado de activos y demás delitos federales.

El beneficio que importará tal radicación para nuestra ciudad no será solamente en materia de seguridad, indudablemente el principal y más importante, sino también económico desde el momento en que habrá funcionarios de la Fuerza mencionada que se radicarán en Nogoyá.

En tal contexto y avanzadas las tratativas se ha realizado un Proyecto de Convenio de Comodato entre la Municipalidad de Nogoyá y Gendarmería Nacional Argentina, por el cual se cede el inmueble precitado, ubicado en calle Tucumán Nº 873 de la ciudad de Nogoyá, destinado al emplazamiento de una Unidad Especial de Investigaciones y Procedimientos Judiciales (UESPROJUD) y una Sección Antidrogas.

En este sentido, y entendiendo la importancia de este hecho para nuestra ciudad, el DEM solicita autorización a este Cuerpo para suscribir el comodato precitado.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NOGOYÁ  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Autorícese el Convenio de Contrato de Comodato proyectado entre la Municipalidad de Nogoyá, representada por el Presidente Municipal, Dr. Bernardo Raúl Schneider, y la Gendarmería Nacional Argentina, representada por su Jefe, Comandante General Claudio Miguel Briloni, conforme proyecto cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.-

**ARTÍCULO 2º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación complementaria y a realizar las gestiones necesarias para la plena ejecución del citado Convenio. -

**ARTÍCULO 3º:** De forma. -

Nogoyá, Sala de sesiones, 24 de septiembre de 2025.-  
Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

**Ordenanza Nº 1.519**

Dto. Promulgación Nº 836 – 26/09/25

**FUNDAMENTACIÓN:**

Nogoyá fue designada por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos como Capital Provincial del Canto Coral en el año 1991, título honorífico refrendado mediante Ley Provincial Nº 9135/98, en gran medida por la continua actividad del Coro Polifónico de nuestra ciudad y de la realización de los encuentros corales que año a año se llevan a cabo en Nogoyá y que reciben Coros de distintos lugares. -

En este sentido, estamos próximos a la realización del 44º Encuentro Coral en la ciudad de Nogoyá, que se desarrollará los días 3 y 4 de octubre del corriente en las instalaciones de la Sociedad Italiana, con la particularidad de haberse elegido esta fecha ya que, el día 4 de octubre se cumplirán 45 años de actividad del Coro Polifónico Municipal.

Así mismo, en esta edición se realizará un reconocimiento al maestro Abel Edgardo Schaller, tras cumplirse el año pasado 40 años de su dirección en el Coro Polifónico Municipal. -

Del mismo participarán el Coro de Niños Municipal de Nogoyá, bajo la dirección de Patricia Farías, el Coro de Niños de la Universidad Católica de Santa Fe y el Coro Universitario de la Universidad Católica de Santa Fe, ambos dirigidos por Miguel Piva, la Cantoría Femenina, bajo la dirección de Patricia Farías, el Coro Carmina Gaudii de la Universidad Católica de Paraná, dirigida por Carolina Montiel y el Coro Polifónico Municipal de Nogoyá, dirigido por Miguel Piva. -

Este evento reviste notoria importancia para nuestra ciudad, no solo desde el punto de vista cultural, brindando un espectáculo único y de gran magnitud, sino también económico, ya que atrae coreutas y visitantes que llegan a nuestra ciudad para disfrutar de las dos veladas del encuentro.

Como se mencionaba anteriormente, esta es la edición número 44, lo que demuestra el profundo y constante trabajo desarrollado en materia coral en nuestra ciudad. - Por estos motivos, este Cuerpo entiende necesario acompañar esta nueva edición con la correspondiente Declaración de Interés Municipal del evento. -

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.** – Declárese de Interés Municipal el 44º Encuentro Coral a desarrollarse los días 3 y 4 de octubre del corriente en las instalaciones de la Sociedad Italiana.

**ARTÍCULO 2º.** – Hágase entrega de una copia de la presente a sus organizadores. -

**ARTÍCULO 3º.** – De forma. –

Nogoyá, Sala de sesiones, 24 de septiembre de 2025.-  
Aprobado por unanimidad, en general y en particular – sobre tablas.

**Resolución Nº 1.103**

**FUNDAMENTOS**

La calle Arturo Illia se ha transformado en una arteria muy transitada de la zona sur de la ciudad.-

Esta calle, desde el ingreso por Ruta 26, fue mejorada y transformada en boulevard hasta la intersección con calle 16 de Julio, pero luego continua como una arteria doble mano.

Ocurre que, los días de lluvia, ingresan camiones de gran porte por esta vía, rompiendo el afirmado existente y, en muchos casos, ocasionando dificultades en el tránsito.

Los vecinos del lugar han manifestado su preocupación por esta situación y han solicitado a este cuerpo su intervención.

**Por ello;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1º.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal al mantenimiento y reafirmado, de ser necesario, de calle Arturo Illia entre calle 16 de Julio y Coronel Manuel Dorrego.-

**ARTÍCULO 2º.-** Solicitar a la colocación de cartelería indicativa para evitar la circulación de tránsito pesado en días de lluvia.-

**ARTÍCULO 3º.-** De forma..-

Nogoyá, Sala de sesiones, 10 de septiembre de 2025.-  
Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

**Resolución Nº 1.104**

La seguridad vial es una de las principales responsabilidades del Estado Municipal, en tanto garantiza condiciones adecuadas para la circulación de vehículos y peatones en la vía pública.

En la intersección de las calles Marchini y Jorge Castillo de la ciudad de Nogoyá se encuentra un desagüe pluvial que, por sus características y ubicación, puede representar un riesgo para quienes transitan por la zona. La señalización adecuada dificulta su visualización, en especial durante la noche o en días de lluvia, aumentando la posibilidad de accidentes, los vecinos han comentado que el tránsito en dicha zona, muchas veces es constante una que tiene lugar allí emplazado un galpón criadero de pollos al cual se dirigen camiones constantemente.

La instalación de señalización preventiva clara y visible permitirá advertir a los vecinos sobre la presencia de esta infraestructura, minimizando riesgos y promoviendo una convivencia urbana más segura.

Por lo expuesto, y atendiendo que es deber del Municipio adoptar las medidas necesarias para la protección de sus ciudadanos, es que se eleva el siguiente proyecto de resolución:

**Por ello;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
RESOLUCIÓN**

**ARTICULO 1º:** Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, disponga la colocación de señalización preventiva en el desagüe ubicado en la intersección de las calles Marchini y Jorge Castillo de la ciudad de Nogoyá.

**ARTICULO 2º:** Establézcase que la señalización deberá ser de fácil visibilidad durante todo el día, contemplando cartelería, pintura vial y/o elementos reflectivos, según las normas vigentes de seguridad vial.

**ARTICULO 3º.** De forma.-

Nogoyá, Sala de sesiones, 10 de septiembre de 2025.-  
Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

**Resolución Nº 1.105**

**FUNDAMENTACIÓN**

En la ciudad de Nogoyá, se ha detectado la ocupación indebida de la vía pública con vehículos, motovehículos, ciclorodados y otros rodados destinados a la venta y/o reparación. Esta práctica genera múltiples inconvenientes, ya que obstaculiza la libre circulación de peatones y automotores, afecta la seguridad vial y constituye un uso inadecuado del espacio común. La vía pública es un espacio de todos los ciudadanos,

destinada prioritariamente a la circulación y no a fines comerciales particulares. Su utilización indebida para la exhibición de rodados en venta deteriora el ordenamiento urbano, provoca molestias a los vecinos y genera un precedente negativo respecto al uso del espacio público. En este sentido, resulta necesario que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de sus áreas competentes, intensifique las tareas de control y sanción a fin de erradicar estas prácticas, preservando la seguridad, el orden y el respeto al espacio común de la ciudad.

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** Instar al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar, a través de las áreas correspondientes, las medidas de control necesarias para evitar la ocupación de la vía pública con vehículos, motovehículos, ciclorodados u otros rodados destinados a la venta y/o reparación. **ARTÍCULO 2º:** Solicitar que, ante la verificación de tales prácticas, se labren las actas de infracción correspondientes y se apliquen las sanciones establecidas en la normativa vigente.

**ARTÍCULO 3º:** De forma.-

Nogoyá, Sala de sesiones, 10 de septiembre de 2025.-  
Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

**Resolución Nº 1.106**

**FUNDAMENTACIÓN:**

El 24 de abril del 2024 se sancionó la **Ordenanza Nº 1.417**, mediante la cual se establece la implementación de un **Sistema de Atención Ciudadana (S.A.C.)** destinado a canalizar los reclamos de los vecinos vinculados a la prestación de servicios públicos por parte del Municipio de Nogoyá.

El objetivo de dicha ordenanza es promover una mayor eficiencia, transparencia y control en la prestación de los servicios públicos, alineado con los principios de un Gobierno Abierto y Participativo.

Este sistema de Atención Ciudadana (S.A.C.) debe garantizar a los vecinos la posibilidad de realizar reclamos, efectuar seguimientos de los mismos, acceder a información pública sobre el estado de resolución, y conocer los tiempos y áreas involucradas en cada caso. El uso de herramientas tecnológicas como el Nogobot o el **Sistema de Información Geográfica (G.I.S.)** ya existente en el Municipio, así como otras plataformas informáticas, permite optimizar la gestión pública y fortalecer el vínculo entre el Estado Municipal y los ciudadanos.

En este sentido, es necesario avanzar con estas políticas e implementar nuevas herramientas tecnológicas de fácil acceso y claras para todos los vecinos.

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** Instar al Departamento Ejecutivo Municipal a dar cumplimiento a lo dispuesto en la **Ordenanza Nº 1.417**, procediendo a la implementación efectiva del **Sistema de Atención Ciudadana (S.A.C.)**, conforme los criterios y condiciones establecidos en dicha norma. -

**ARTÍCULO 2º:** De forma. -

Nogoyá, Sala de sesiones, 10 de septiembre de 2025.-  
Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

**Resolución Nº 1.107**

## **FUNDAMENTACIÓN:**

Que es una realidad actual que muchos padres y madres realizan trámites en dependencias municipales, a las cuales concurren muchas veces acompañados de sus niños menores.-

Que se hace necesario contar con un espacio dentro de los baños de las Dependencias Municipales que permita higienizar y cambiar a los niños, sobre todo cuando aún se encuentran en etapa en la que utilizan pañales.-

**Por ello,**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1º.** –Requérase al Poder Ejecutivo Municipal, para que por intermedio de la Oficina Municipal correspondiente, proceda a la colocación de Cambiadores para Bebes, en todas las dependencias municipales de la ciudad.-

**ARTÍCULO 2º.** –Los mencionados cambiadores a colocar podrán ser de polietileno de alta densidad, u cualquier otro material conveniente, plegables, desmontables o no.-

**ARTÍCULO 3º.** - De forma. –

Nogoyá, Sala de sesiones, 10 de septiembre de 2025.- Aprobado por unanimidad, en general y en particular

#### **Decretos año 2025:**

**Nº 762:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 108/2025 a la firma RUEDA LUIS MARÍA. Imputa el gasto a la Cuenta Presupuestaria Nº 21.1.2.1.05.000- Alimentos..-01.09.25

**Nº 763:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 109/2025 a la firma RUEDA LUIS MARÍA por ajustarse a lo solicitado y resultar conveniente a los intereses municipales..-01.09.25

**Nº 764:** Llama a Concurso de Precios Nº 116/2025 para el día de Viernes 05 de Septiembre de 2025 a las 10:00 horas, con el objeto de adquirir milanesas de cerdo, pulpa de cerdo y pulpa picada (vacuno) destinado a los Comedores Municipales, según se detalla en los Considerando del presente decreto.-02.09.25

**Nº 765:** Llama a Concurso de Venta Nº 9/2025 para el día Lunes 8 de Septiembre de 2025a la hora 10:00, con el objeto de enajenar el material recuperado, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.-02.09.25

**Nº 766:** Otorga un aporte económico a favor de la Categoría 2014 de Futbol, con destino a solventar gastos de traslado y participación en el "Encuentro Regional de Fútbol", a llevarse a cabo en la ciudad de Paraná, el 05 de septiembre del corriente año, debiendo emitir orden de pago al Prof. RAUL JOSE MARIA SEGURA WEBER D.N.I. 39.838.435 – Entrenador de la Categoría 2014 del Club Deportivo Nogoyá.- 02.09.25

**Nº 767:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 113/2025 de la siguiente manera: los ítems Nº 1, 2, 4, 5, 7 y 8 a la firma MUY BARATO S.A. y los ítems Nº 3 y 6 a la firma DIMARTSKY S.A. por ser lo más conveniente a los intereses municipales.- 02.09.25

**Nº 768:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 114/2025 de la siguiente manera: los ítems Nº1, 6 y 7 a la firma DIMARTSKY S.A. y los ítems Nº 2, 3, 4, 5 y 8 a la firma MUY BARATO S.A. por ser lo más conveniente a los intereses municipales.-02.09.28

**Nº 769:** Otorga reconocimiento económico según corresponda a cada una de las personas detalladas en el Anexo I del presente, todo a pagar a mes vencido, correspondiente al mes de Agosto de 2025 sobre el cual se realizará el descuento pertinente por los días no trabajados que no fueran debidamente justificados, todos

por tareas de control y supervisión del Sistema antes mencionado, todo conforme los considerandos del presente.- 03.09.25

**Nº 770:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 111/2025 de la siguiente manera: a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA. los ítems Nº2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13 y 14 y a la firma MUY BARATO S.A. los ítems Nº 1, 7 y 12 por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.-03.09.25

**Nº 771:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 112/2025 de la siguiente manera: a la firma DIMARTSKY S.A. los ítems Nº5 y 10 a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA. los ítems Nº1, 2, 4 y 9 y a la firma MUY BARATO S.A. los ítems Nº 3, 6, 7 y 8 por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 03.09.25

**Nº 772:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con el Sr. BRAIAN TOBIAS CAMINO, D.N.I. Nº 47.251.629, para cumplir tareas de jardinería y mantenimiento de espacios verdes en las instalaciones del Polideportivo Municipal de Nogoyá, en el horario de 5 a 11 de Lunes a Viernes, dependiente de la Dirección de Deportes y Recreación, con vigencia desde el 1º de Agosto de 2025 hasta el 31 de Octubre 2025, inclusive, conforme los considerados del presente.- 03.09.25

**Nº 773:** Aprueba en todos sus términos los contratos como Prestadoras de Servicios con las personas detalladas en el Anexo I que forma parte del presente, todas dependientes de la Coordinación de Desarrollo Social, conforme los considerandos del presente.- 03.09.25

**Nº 774:** Rectifica la nómina del Anexo II y Anexo IV del Decreto Nº 754/25, mediante el cual se aprobó el pago a beneficiarios de la Ord. Nº 941 del mes de Septiembre de 2025. Debiendo abonar una diferencia además de lo ya cobrado, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente, e incorporar a la nómina a la Sra. FACHELO, ANDREA PATRICIA D.N.I 33.655.598, ya que fue omitida por error, todo conforme a los considerandos del presente.- 04.09.25

**Nº 775:** Aprueba el Convenio Marco de Practicas Profesionalizantes No Rentadas entre la Escuela Normal Superior Nº4 "Dr. Antonio Sagarna", representada por la Rectora Prof. Haydeé Edith Riffel – D.N.I. Nº25.468.536 y la Municipalidad de Nogoyá, representada por su Presidente Municipal Dr. Bernardo Schneider – D.N.I. Nº30.797.058; firmado en fecha 06/05/2025; cuya finalidad es coordinar entre el organismo educativo y el organismo gubernamental mencionado, actividades de prácticas profesionalizantes no rentadas, para el desarrollo de conocimientos del área laboral a cargo de los estudiantes de la Tecnicatura Superior en Análisis y Desarrollo de Software.- 04.09.253

**Nº 776:** Otorga reconocimiento económico a cada una de las personas detalladas en el Anexo I del presente, quienes fueron convocados para realizar tareas de Seguridad y Vigilancia el día 17 de agosto del corriente, en la marco de los festejos por el "Día del Niño" organizado por la Municipalidad, en las instalaciones del Polideportivo Municipal, todos beneficiarios del Programa de Capacitación e Inserción Laboral Ord. Nº 941.- 05.09.25

**Nº 777:** No se publica en virtud del art. 108º inc. 13º de la Ley nº 10027 y sus modificatorias.- 05.09.25

**Nº 778:** Aprueba los Contratos de Prestaciones de Servicios de la Licenciada VERÓNICA LORENA MOTTRONI - D.N.I. Nº 26.874.769 y del Médico ADOLFO JOAQUIN BAHLER BUSTOS PERALTA - D.N.I. Nº 36.670.507 con vigencia desde el 1º/08/25 hasta el 31/10/25, ambos por desempeñarse como integrantes de la Junta Evaluadora y Certificadora de

Discapacidad (IPRODI) a cada uno, conforme los considerandos del presente.- Modifica el reconocimiento económico mensual otorgado a Licenciada en Trabajo Social CLAUDIA CAVAGNA – Legajo N° 517, como integrante de la Junta Evaluadora y Certificadora de Discapacidad (IPRODI), a partir del 1º/08/25 hasta el 31/10/25 conforme los considerandos del presente.- 05.09.25

**Nº 779:** Aprueba en todos sus términos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I que forma parte del presente, todos dependientes de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, conforme los considerandos del presente.- 05.09.25

**Nº 780:** Otorga un reconocimiento económico a cada tallerista, de acuerdo a la nómina detallada en el Anexo I que forma parte del presente, por los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 2.025, a excepción del Taller de Gimnasia en razón que la Sra. Sciara pertenece al Programa Nacional Volver al Trabajo, previo informe de la Encargada del Área de la Mujer, Genero y Diversidad a la Contaduría Municipal del correcto cumplimiento del dictado de todos los talleres cada mes.- 05.09.25

**Nº 781:** Adjudica el Concurso de Precios N° 115/2025 de la siguiente manera: a la firma FONTANA ALDO EMILIO los ítems N° 1, 2, 3, 4, 7, 8, 12, 15, 18, 19, 25, 26, 27 y 28 a la firma HERNÁNDEZ ÁNGEL ANTONIO los ítems N° 23 y 24 a la firma CASTRO MARCOS el ítem N° 10 y a la firma MOZZONI PORTA ARGELEC S.A. los ítems N° 5, 6, 9, 11, 13, 16, 17 20, 21 y 22 por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.-08.09.25

**Nº 782:** Llama a Concurso de Precios N° 117/2025 para el día de Viernes 12 de Septiembre del 2025 a la hora 09:00, con el fin de adquirir 10.000 (diez mil) litros de Combustible–Gas Oil destinado a la atención de los servicios mencionados en el Considerando del presente Decreto.- 10.09.25

**Nº 783:** Llama a Concurso de Precios N° 118/2025 para el día Lunes 15 de Septiembre del 2025 la hora 09:00, con el objeto de adquirir Pan/Galleta para abastecer a Comedores Municipales, Copas de Leche e Instituciones, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.-10.09.25

**Nº 784:** Aprueba los contratos de prestación de Servicios a los profesionales detallados en el Anexo I, con vigencia desde el 01/08/25 hasta el 31/10/25, inclusive, conforme los considerandos del presente.- Aprobar la suma establecida en el Anexo I para el Agente de Planta permanente Lic. en Comunicación Social Claudia Cavagna – Legajo N° 517, en concepto de suma no remunerativa, por los Servicios Prestados en el Equipo Técnico Profesional, conforme los considerandos del presente.- 10.09.25

**Nº 785:** Otorga con carácter de reconocimiento, a los integrantes de la Banda Municipal por las tareas y ensayos que realizan, correspondiente al mes de Agosto de 2025, conforme los considerandos del presente.- 10.09.25

**Nº 786:** Tenga por cedido por la Sra. Delia Nair Lasagno de Beltrmino- D.N.I. N° 05.236.480a favor de los Sres. Delia Viviana Beltrmino - D.N.I. N° 16.123.685 con domicilio en calle Tucumán N° 949, de la ciudad de Nogoyá, y Hugo Ruber Beltrmino – D.N.I N° 14.669.826, con domicilio en Sec. Laurencena Dto Chiqueros., de la ciudad de Nogoyá, la concesión del lote con destino a panteón correspondiente a Legajo N° 171, de una superficie de 11.70 mts.2, la que se encuentra referenciada en Decreto N°071/02 del 22/02/2022, manteniendo el término de concesión de origen, conforme artículos 34º, 35º, sigts. Y ccdts. de

Ordenanza N° 2 aprobada por Resolución Ministerial N° 1350/82 del M.G.J.E. de fecha 29/11/82.-10.09.25

**Nº 787:** Adjudica el Concurso de Precios N° 116/2025 de la siguiente manera: el ítem N° 1 a la firma HAIL LAUREANO EXEQUIEL y los ítems N° 2 y 3 a la firma SAENZ JUAN CARLOS por ser lo más conveniente a los intereses municipales.-11.09.25

**Nº 788:** Desestima el Concurso de Venta N° 9/2025 por los motivos expuestos en los Considerando de este Decreto.-11.09.25

**Nº 789:** Llama a Concurso de Venta N° 10/2025 para el día Miércoles 17 de Septiembre de 2025 a la hora 10:00, con el objeto de enajenar el material recuperado, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 11.09.25

**Nº 790:** No se publica en virtud del art. 108º inc. 13º de la Ley n° 10027 y sus modificatorias.- 11.09.25

**Nº 791:** Autoriza, por razones de urgencia, la contratación directa vía de excepción, la reparación completa de una electrobomba sumergible cloacal Flygt, modelo 3085.183.1488134 CURVA 460, perteneciente a la Estación Elevadora de calle Uruguay – Villa Ghiano, bajo las condiciones

que establece el art. 2º inciso C.5 de la Ordenanza N° 1489, todo conforme a los considerandos del presente. Autoriza orden de pago a la firma PARANÁ MEDIO MAQUINAS Y SERVICIOS S.A, precio con IVA incluido, conforme presupuesto N° 4283 emitido por la firma antes mencionada, siendo la única empresa dispuesta a revisar y emitir presupuestar sin costo alguno, todo conforme los considerandos del presente.-12.09.25

**Nº 792:** Autoriza el pago al Agente Municipal CESAR ADRIAN ALMADA Leg. N° 875 correspondiente al 10% de la venta y cobro de stands, en el marco de los festejos Cívicos - Religiosos de nuestra ciudad, según Decreto N°523/25 y los considerandos del presente. -

**Nº 793:** PROMULGA ORDENANZA N° 1.514.- 15.09.25

**Nº 794:** PROMULGA ORDENANZA N° 1.515.- 15.09.25

**Nº 795:** PROMULGA ORDENANZA N° 1.516.- 12.09.25

**Nº 796:** Adjudica el Concurso de Precios N° 117/2025 a la firma GRUPO COMERCIAL S.R.L. por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.-15.09.25

**Nº 797:** Llama a Concurso de Precios N° 119/2025 para el día Jueves 18 de Septiembre del 2025 a la hora 09:00, a fin de contratar 200 horas de Camión Chasis Volcador con el objetivo de reforzar el servicio de Recolección de Ramas y Yuyos, según características detalladas en el Considerando del presente Decreto.- 15.09.25

**Nº 798:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicio suscripto con el Lic. EUGENIO M. MONTENEGRO, D.N.I. N° 24.211.390, para cumplir distintas funciones relativas al asesoramiento en procesos de transformación digital de entornos públicos, en comunicación, planificación estratégica, análisis de recursos, que serán establecidas y organizadas por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, con vigencia a partir del día 1º de Septiembre de 2025 hasta el 28 de Febrero de 2026, inclusive, actualizable trimestralmente conforme la variación del índice general de precios al consumidor (IPC), conforme los considerados del presente.- 15.09.25

**Nº 799:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicio suscripto con el Sr. JAVIER EZEQUIEL GHIRARDI KOCH - D.N.I. N° 35.444.555, a quien se contrata para cumplir tareas en la Dirección de Deportes y Recreación, con vigencia desde el 1º/09/25 hasta el 30/11/25, inclusive, conforme los considerados del presente.- 15.09.25

**Nº 800:** Aprueba en todos sus términos Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. MARIA LARA LICATA GHIRARDI, abogada, Matricula N° 9717,

Tº I Fº 264, D.N.I. Nº 37.395.514, para desempeñarse como abogada principalmente en la tramitación de apremios, tanto respecto de asuntos judiciales en curso como futuros, así como también como Instructora Sumariante y en labores de asistencia y colaboración en cuestiones legales y/o jurídicas, conforme lo requiera la Coordinación Legal y Técnica, 1º/09/25 hasta el 30/11/25, mensuales, conforme los considerandos del presente.- 15.09.25

**Nº 801:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 118/2025 a la firma SAENZ JUAN CARLOS por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 17.09.25

Nº 802: Otorga en carácter de reconocimiento a favor del Sr. CRISTIAN JOSE ARIN D.N.I. 23.504.538, quien realizó el arbitraje con su equipo de árbitros en el encuentro deportivo de fútbol de la Promo 2025 llevado a cabo en el polideportivo municipal, el pasado 11 de septiembre del corriente año, en el marco de la "Fiesta de la Juventud 2025", conforme a los considerandos del presente.- 17.09.25

**Nº 803:** Otorga a la Sra. IBARROLA MARÍA CRISTINA – D.N.I. Nº 18.217.794, con domicilio en Paraná Nº 1.747 de la ciudad de Nogoyá; la concesión por el término de 20 años de un terreno situado en el Cementerio Municipal, cuya ubicación se describe a continuación: Sector II - Sección "PERIMETRAL" - Lote Nº 9; Linderos al Norte: LOTE Nº 8; Sur: LOTE Nº 10; Este: CIRCULACIÓN; Oeste: CALLE PÚBLICA; con una superficie de 9,00 m<sup>2</sup> con destino a la construcción de un PANTEON conforme las facultades otorgadas al D.E. por la Ordenanza Nº 2 aprobada por Resolución Ministerial Nº 1350/82, del M.G.J.E. de fecha 29/11/82.-17.09.25

**Nº 804:** Rectifica Decreto Nº 709/25, mediante el cual se aprobó Boleto de Compraventa, en donde se expresaba: "... Adolfo Joaquín Bähr Bustos Peralta", siendo lo correcto "... Adolfo Joaquín Bähler Bustos Peralta"; conforme boleto enmendado, según los considerandos del presente.-17.09.25

**Nº 805:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicio suscripto con la Enfermera MILAGROS ELIZABETH CABRERA, D.N.I. Nº 44.702.805, Matricula Nº 27747, para prestar sus servicios profesionales en la Sala de Deportes y en Enfermería en el Centro Integrador Comunitario, con vigencia desde 1º/09/25 hasta el 30/11/25 inclusive, conforme los considerandos del presente.- 17.09.25

**Nº 806:** Aprueba la Resolución del Co.P.N.A.F. Nº 0925 de fecha 09/09/25 que tiene como objeto otorgar las partidas correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2025, a fin de que sea aplicado al pago de las Promotoras de Derechos, Personal de Jardines y para las Profesionales del Área Niñez, Adolescencia y Familia, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00) a cada uno de los JARDINES MATERNALES: "ESTRELLITA" y "SAN ROQUE", por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00) JARDÍN MATERNAL "LOS GURISES", y por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000,00) a Profesionales AREA DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA a dividirse en partes iguales a cada profesional previsto en el Convenio Marco de protocolos adicionales celebrados oportunamente con el Consejo, conforme a los considerandos del presente.- Autoriza el pago a las Profesionales del Equipo Técnico del Área Niñez, Adolescencia y Familia: conformado por la Licenciada en Psicología MARÍA ELINA MOLAS – D.N.I. Nº 32.388.423 y la Licenciada en Trabajo Social CLAUDIA CAVAGNA – D.N.I. Nº 31.277.467, a dividirse en partes iguales a cada profesional, previsto en el Convenio Marco de protocolos adicionales celebrados oportunamente con el Consejo. Imputar los gastos a la

cuenta 21.6.2.0.18.000 Gastos Convenio Niñez Copnaf.- 18.09.25

**Nº 807:** No se publica en virtud del art. 108º inc. 13º de la Ley nº 10027 y sus modificatorias.- 19.09.25

**Nº 808:** Acepta a los artistas locales: RUEDA DAVID HORACIO, D.N.I. 8.321.233; CASCO VÍCTOR MANUEL, D.N.I. 11.946.039; y VERÓN JORGE ESTEBAN CARMELO, D.N.I. 12.648.294, a realizar obras de arte con parte de la madera del árbol roble, declarado Patrimonio Cultural por Ordenanza Nº 1468/24.- Otorga a los artistas designados en el artículo precedente, un adelanto económico a cada uno destinado para insumos, a fin de facilitar el inicio de los trabajos y garantizar la disponibilidad de recursos para su ejecución. Dicho monto será a cuenta del reconocimiento económico que se les otorgará luego de finalizadas las obras.- 19.09.25

**Nº 809:** Llama a Concurso de Precios Nº 120/2025 para el día Miércoles 24 de Septiembre del 2025 a la hora 09:00, con el fin de adquirir Broza Calcárea destinada al mantenimiento de la Trama Vial, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.-19.09.25

**Nº 810:** Llama a Concurso de Precios Nº 121/2025 para el día Miércoles 24 de Septiembre del 2025 a la hora 10:00, con el fin de adquirir Piedra de arroyo destinada al mantenimiento y recomposición de la Trama Vial, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.-19.09.25

**Nº 811:** Llama a Concurso de Precios Nº 122/2025 para el día Jueves 02 de Octubre del 2025 a la hora 11:00, con el objeto de adquirir pulpa de cerdo, pechuga de pollo y pulpa entera (vacuno) destinada a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en los Considerando del presente decreto.-19.09.25

**Nº 812:** Llama a Concurso de Precios Nº 123/2025 para el día Jueves 25 de Septiembre del 2025 la hora 09:00, con el objeto de adquirir Productos Alimenticios destinados al armado de bolsos alimentarios a fin de satisfacer la demanda de la Coordinación de Desarrollo Social, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.-19.09.25

**Nº 813:** Llama a Concurso de Precios Nº 124/2025 para el día Jueves 25 de Septiembre del 2025 a la hora 10:00, con el objeto de adquirir Productos Alimenticios destinados a los Comedores Comunitarios Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 19.09.25

**Nº 814:** Llama a Concurso de Precios Nº 125/2025 para el día Jueves 25 de Septiembre del 2025 la hora 11:00, con el objeto de adquirir Productos Alimenticios destinados a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.-19.09.25

**Nº 815:** Llama a Concurso de Precios Nº 126/2025 para el día Viernes 26 de Septiembre del 2025 a la hora 09:00, con el objeto de adquirir Productos de Limpieza destinados a los Comedores Comunitarios, Dispensarios, CIC, Desarrollo Social y Área de la Mujer, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.-19.09.25

**Nº 816:** Llama a Concurso de Precios Nº 127/2025 para el día Viernes 26 de Septiembre del 2025 a la hora 10:00, con el objeto de adquirir Productos de Limpieza destinados a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.-19.09.25

**Nº 817:** Acepta las Partidas Mensuales por el tercer cuatrimestre del año 2025, proveniente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia mediante Resolución Nº 0835/25 de fecha 13/08/25 para financiar Gastos de Funcionamiento de la Residencia Socio

Educativa "Mi Casita" en el Marco de los Convenios celebrados oportunamente con el Consejo, otorgando un monto total de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL (\$ 9.705.000) por los meses de Septiembre y Noviembre, a fin de que sea aplicado según el siguiente detalle y montos mensuales asignados de la siguiente manera., 19.09.25

**Nº 818:** Otorga reconocimiento económico a las personas detalladas en el Anexo I del presente, por tareas de Seguridad y Vigilancia realizadas horas antes del comienzo del concurso de bailes como así también durante el mismo, llevado a cabo el pasado 13 de septiembre del corriente año en la explanada Municipal, en el marco de la Fiesta de la Juventud – Promoción 2025, conforme a los considerandos del presente.-22.09.25

**Nº 819:** Finaliza el Sumario Administrativo iniciado a la agente LOZADA, Lucia María Victoria - Legajo Nº372 -, dependiente de la Municipalidad de Nogoyá, ordenado por Decreto Nº610/2025, conforme los considerandos del presente.- 22.09.25

Nº 820: Adjudica el Concurso de Venta Nº 10/2025 de la siguiente manera: los ítems Nº 1 y 2 a la firma TODONI JESUS AGUSTIN por ser lo más conveniente a los intereses municipales.-22.09.25

**Nº 821:** Otorga al agente de Planta Transitoria FACUNDO SEBASTIAN TABORDA ALBERTO - D.N.I. N°39.265.000, Legajo Nº 889, un reconocimiento económico por el monto equivalente al adicional del 20% calculado sobre Categoría 1 de Planta Permanente por tareas riesgosas (trabajos de Corte de Ramas en Altura en el Hidroelevador) durante los meses de poda, y por cada uno de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del corriente año, conforme a los considerandos del presente.- 23.09.25

**Nº 822:** Prorroga el reconocimiento económico mensual al agente de Planta Transitoria HECTOR NICOLAS GIMENEZ - D.N.I. Nº 40.409.764 Legajo Nº 848, otorgado por Decreto Nº 430/25 por los próximos seis (6) meses incrementándose trimestralmente en un 20% de la siguiente manera todo en el marco del Convenio de Colaboración y Cooperación celebrado entre el Municipio de Nogoyá y el Instituto Argentino del Oficio (IAO) aprobado por Decreto Nº171/23, todo conforme a los considerandos del presente.-23.09.25

**Nº 823:** Otorga reconocimiento económico al Sr. JOANNAZ MATIAS DANIEL D.N.I. 41.611.591 contraprestador de este Municipio por tareas realizadas en barrios de la ciudad, realizando podas y despejes de iluminarias requeridas por el área de Medio Ambiente durante el mes de agosto del corriente año. Se adjunta planilla de asistencia de horas de trabajo; debiendo emitir factura o recibo de ley para el pago correspondiente; Otorga reconocimiento económico al Sr. VILCHE HORACIO GABRIEL D.N.I 21.612.172 contraprestador de este Municipio, por tareas extraordinarias realizadas en barrios de la ciudad, detalladas en planilla adjunta, durante el mes de agosto del corriente año; debiendo emitir factura o recibo de ley para el pago correspondiente.-23.09.25

**Nº 824:** Otorga transitoriamente al Agente de planta Permanente Sr. Francisco Ubaldo González - Legajo Nº 570 - un adicional del 20% sobre sus haberes básicos, en concepto de Responsabilidad Jerárquica, previsto en el artículo 19º inc j) de la Ordenanza Nº372; a partir del 01/04/25; manteniendo el adicional por Riesgo del 30% sobre sus haberes básicos, otorgado oportunamente; conforme los considerandos del presente.-23.09.25

**Nº 825:** Autoriza el reemplazo del Agente Manuel Sebastián Juárez – Legajo Nº 663, empleado de planta permanente, en carácter de Encargado de Parques y

Paseos, por el Agente de Planta Transitoria Pablo Daniel Hereñú – Legajo Nº 846 – por el período comprendido entre el 17/06/25 al 02/07/25, y desde el 03/07/25 al 01/08/25, inclusive, siendo un total de cuarenta y seis (46) días corridos; liquidándose a favor del Agente Hereñú las diferencias salariales resultantes, conforme las disposiciones del art. 2º del Decreto Nº 347/12 y los considerandos del presente.- 23.09.25

**Nº 826:** Aprueba el cambio de área del Agente PASSARINI ROBERTO – Leg. Nº 790, quien cumplía funciones en el área Parques y Paseos, pasando a cumplir funciones en el área de Recolección de Ramas y Yuyos a partir del 1º/07/25, conforme los considerandos del presente.- Otorga transitoriamente al agente de planta transitoria PASSARINI ROBERTO – Leg. Nº 790, un adicional por riesgo del 30% a partir del 1º/07/25 dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme los considerandos del presente.- 23.09.25

**Nº 827:** Deja sin efecto el adicional del 40% otorgado oportunamente a la Agente de Planta Permanente Eliana Yamila Arce - Legajo Nº636 –, aprobado mediante Decreto Nº961bis/22, en concepto de Responsabilidad Jerárquica; a partir del 01/09/25, conforme los considerandos del presente.- Designa transitoriamente a la Agente de Planta Permanente Eliana Yamila Arce - Legajo Nº636 - como Encargada suplente de la Delegación de la Villa 3 de Febrero, asumiendo las tareas realizadas por el Encargado ante la ausencia o licencia del mismo, a partir del 01/09/25.-

Designa Transitoriamente a la Agente Arce - Legajo Nº636 -, como cajera suplente de la Delegación de la Villa 3 de Febrero, como reemplazo automático ante la ausencia o licencia del Encargado titular Agente Walter Miguel Azanza - Legajo Nº334 -, a partir del 01/09/25.- Otorga transitoriamente a la Agente de Planta Permanente Eliana Yamila Arce - Legajo Nº636 -un adicional por Responsabilidad Jerárquica del 40% sobre sus haberes básicos, conforme art. 19 inc. j) del Estatuto para la Administración Pública Municipal, a partir del 01/09/25, según los considerandos del presente.- Otorga transitoriamente a la Agente Arce - Legajo Nº636 - por compensación, en concepto de "Fallo de Caja", conforme art. 21º inc. b) de la Ordenanza Nº 372; a partir del 01/09/25.-23.09.25

**Nº 828:** Desestima el Concurso de Precios Nº 119/2025, por considerarlo no conveniente a los intereses municipales, según se detalla y fundamenta en los Considerandos del presente decreto.-24.09.25

**Nº 829:** Designa transitoriamente al Agente de Planta Permanente Matías Nicolás Amarillo – Legajo N°664 – como Inspector de Comercio, a partir del 01/09/25 hasta el 28/02/26, inclusive, sin perjuicio de continuar con sus tareas en la Oficina de Licencias de Conducir, manteniendo el adicional correspondiente por Responsabilidad Jerárquica, otorgado mediante Decreto N°725/21; conforme los considerandos del presente.- Abona transitoriamente un adicional transitorio del VEINTICINCO PORCIENTO (25%) sobre el haber básico de la categoría que reviste, y las horas extras realizadas en las guardias activas como lo estipula el Decreto N°228/21, desde el 01/09/25 hasta el 28/02/26, inclusive, según los considerandos del presente.- 24.09.25

**Nº 830:** No se publica en virtud del art. 108º inc. 13º de la Ley nº 10027 y sus modificatorias.- 24.09.25

**Nº 831:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 120/2025 a la firma COSTA GRANDE S.A.S. por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 25.09.25

**Nº 832:** Aprueba el Acta Paritarias Nº220, suscripta en fecha 19 de Septiembre de 2025, celebrada entre el

D.E.M, y U.P.C.N. la que se agrega formando parte del presente, a efectos de instrumentar lo acordado mediante la citada acta.- 25.09.25

**Nº 833:** Prorroga las ayudas económicas otorgadas según Decreto Nº746/25, de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente, por el mes de SEPTIEMBRE del año 2025.-26.09.25

**Nº 834:** PROMULGA ORDENANZA Nº 1.517.- 26.09.25

**Nº 835:** PROMULGA ORDENANZA Nº 1.518.- 26.09.25

**Nº 836:** PROMULGA ORDENANZA Nº 1.519.- 26.09.25

**Nº 837:** Aprueba la ayuda económica con contraprestación de limpieza e higiene urbana del grupo de personas Asociadas que se incluyen en el Anexo I del presente, a cada una, todo a liquidarse en un pago a mes vencido, más adicional por responsabilidad y/o tareas extras, conforme lo que se desprende del Anexo I, todo correspondiente al periodo comprendido desde el 21/08/25 al 20/09/25, siendo el monto a cobrar lo que se desprende del Anexo I que forma parte del presente, todo conforme los considerandos del presente.- 26.09.25

**Nº 838:** Desestima el Concurso de Precios Nº 121/2025, por considerarlo no conveniente a los intereses municipales, según se detalla y fundamenta en los Considerandos del presente decreto.- 26.09.25

**Nº 839:** Llama a Concurso de Precios Nº 128/2025 para el día Jueves 28 de Septiembre del 2025 a la hora 10:00, con el fin de adquirir Piedra de arroyo destinada al mantenimiento y recomposición de la Trama Vial, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 26.09.25

**Nº 840:** Llama a Concurso de Precios Nº 129/2025 para el día Viernes 03 de Octubre del 2025 a la hora 09:00, con el objeto de adquirir frutas y verduras destinadas a los Comedores Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 26.09.25

**Nº 841:** Llama a Concurso de Precios Nº 130/2025 para el día Viernes 03 de Octubre del 2025 a la hora 10:00, con el objeto de adquirir frutas y verduras destinadas a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 26.09.25

**Nº 842:** Establece la Escala Salarial vigente para el personal municipal de Planta Permanente correspondiente al mes de Septiembre de 2.025, resultante del Acta Paritarias Nº220, aprobada según Decreto Nº832/25 de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente, conforme a los considerandos del presente.- 26.09.25

**Nº 843:** Establece la Escala Salarial vigente para el personal Municipal de Planta Transitoria correspondiente al mes de Septiembre de 2.025, resultante del Acta Paritarias Nº220, aprobada según Decreto Nº832/25 de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente, conforme a los considerandos del presente.- 26.09.25

**Nº 844:** Aprueba en todos sus términos los contratos de Prestación de Servicios suscriptos con los Sres. LUIS MARIA ASLER - D.N.I. Nº 26.595.524, WAGNER PABLO RUBEN - D.N.I. Nº 29.975.253, ambos para desempeñarse como mecánicos en el Corralón Municipal, HORACIO GABRIEL VILCHE - D.N.I. Nº 21.612.172 para desempeñarse como Chofer Vial, y MARIA ANTONELLA ZANARDI, D.N.I. Nº 37.567.388

para cumplir tareas como Administrativa abocada a tareas relacionadas con la Dirección de Servicios Públicos y de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, todos importes mensuales y con vigencia desde el 1º/09/25 hasta el 30/11/25, inclusive, conforme los considerandos del presente.-30.09.25

**Nº 845:** Aprueba en todos sus términos el contrato con el Sr. ANDRES IGNACIO RAMON LOYOLA VARGAS TURELLO, D.N.I. Nº 32.388.386, como Prestador de Servicios para desempeñarse como ayudante en el área de Soporte Técnico, con vigencia desde el 1º/09/25 hasta el 30/11/25 inclusive, conforme los considerandos del presente.- 30.09.25

**Nº 846:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Lic. en Terapia Ocupacional SOFIA OLMEDO, D.N.I. Nº 40.164.860, las Psicólogas ANA CLARA CAMET, D.N.I. Nº 39.255.626 y MARIA VICTORIA ROMERO, D.N.I. Nº 34.982.973 y la Lic. en Trabajo Social MARIA EUGENIA TOGNOLI LENCINA, D.N.I. Nº 42.601.441, todas para prestar sus servicios en el equipo que trabajará en el tratamiento de Prevención de suicidio y consumos problemáticos, con vigencia desde el 1º de Septiembre de 2.025 hasta el 30 de Noviembre de 2.025, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 30.09.25

**Nº 847:** Aprueba en todos sus términos los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos con las Sras. STELLA MARIS FERREYRA, D.N.I. Nº 25.694.038, para desempeñar tareas como Cocinera y las Sras. JACQUELINE MARIBEL FIGUEROA, D.N.I. Nº 41.980.671 y AGUSTINA MARIA VICTORIA ROMERO, D.N.I. Nº 43.391.792, ambas para desempeñar tareas como Auxiliar de Sala, todas en Jardín Maternal "Los Gurises" y con vigencia desde el 1º/09/25 hasta el 31/10/25 inclusive y conforme Resolución Nº 925/25 del COPNAF aprobado por Decreto Municipal Nº 806/25 referente a Gastos de Funcionamiento, a cada una.- 30.09.25

**Nº 848:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con el Sr. JOSE PEDRO RUGGIERO CAPO - D.N.I. Nº 18.825.130, para cumplir distintas funciones relativas a Soporte Técnico de PC y Soporte de Comunicaciones, con vigencia desde el 1º/09/05 hasta el 30/11/25, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 30.09.25

**Nº 849:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 123/2025 de la siguiente manera: a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA. los ítems Nº 2, 3, 4 y 6, a la firma DIMARTSKY S.A. el ítem Nº 5 y a la firma MUY BARATO S.A. el ítem Nº 1 por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 30.09.25

**Nº 850:**Modifica con vigencia a partir de OCUTBRE de 2.025, los Anexos II y III del Decreto Nº 459/13 conforme los considerandos expresados y de acuerdo a los Anexos I (cambios de lugar de contraprestación), Anexo II (Altas), y Anexo III (Bajas) que forman parte del presente.- Aprueba el listado de los beneficiarios de la Ordenanza Nº 941 correspondiente al mes de OCTUBRE de 2.025, con un aumento del 1.9 %.--según inflación del último mes a todo el personal beneficiario del mencionado programa, el que figura como Anexo IV integrando el presente.- 30.09.25

**Nº 851:** Aprueba en todos sus términos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con los profesionales: MARIA FERNANDA AMESTOY, D.N.I. Nº 26.481.624, Matricula Nº 11423, como Médica Clínica, MAGALI STEFANIA BELTACO, D.N.I. Nº 32.105.248, Matricula Nº 465, LUCIANO JOSE GODOY, D.N.I. Nº 27.337.873, Matrícula Nº 1142, como Odontólogo, DIEGO MARTIN GONZALEZ, D.N.I. Nº 26.270.602, Matricula Nº 9278 como Médico Cardiólogo y Responsable de la Sala de Deportes, LUCIANO ALBERTO JUAREZ MOREYRA, D.N.I. Nº 23.917.110, Matricula Nº 10684, como Médico Clínico GONZALO JESUS MAZA, D.N.I. Nº 28.355.136, Matricula Nº 1097, como Odontólogo, MARIA FERNANDA MEDA, D.N.I. Nº 26.150.985, Matricula Nº 740 como Odontóloga, MERCEDES AMALIA MOREIRA SAVINO, D.N.I. Nº 29.719.676, Matricula Nº 11494 como Ginecóloga VERONICA LORENA MOTTRONI, D.N.I. Nº 26.874.769, Matrícula 0915, como Psicóloga, LORENA PAOLA RAU, D.N.I. Nº 30.106.784, Matricula Nº 442 como Obstetra, ROBERTO CARLOS ROMERO, D.N.I. Nº 25.694.395, Matricula Nº 1095 como Odontólogo, ANA CAROLINA SABRE, D.N.I. Nº 28.717.286, Matricula Nº 377, como Nutricionista; MARIA BARBARA TRAVERSO, D.N.I. Nº 32.105.275, Matricula Nº 368, como Nutricionista, MARIA ADELA DEL HUERTO SOSA, D.N.I. Nº 22.267.020, Matricula Nº 212, como Fonoaudióloga NATALIA MARICEL BAENA, D.N.I. Nº 31.818.626, Matricula Nº 2655 como Psicóloga, ONEXIMO LABRADOR SANCHEZ, D.N.I. Nº 93.020.575, Matricula Nº 12599 como Pediatra y MARIA PAULA GALIZZI, D.N.I. Nº 37.293.314, Matricula Nº 2442, como Psicóloga, y para desempeñarse todos en el/los centros de salud que el Coordinador disponga, con vigencia desde el 1º/09/25 hasta el 31/12/25 inclusive, conforme los considerandos del presente.- 30.09.25

**Nº 852:** Otorga una ayuda económica a favor de la Sra. ANAHAÍ VILLARRUEL D.N.I. 6.243.309 - Artista Escultora local de reconocida trayectoria, a fin de solventar gastos inherentes a su representación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Floresta) el día 02 de octubre del corriente año, en el evento cultural denominado "Octubre en el Atelier – Escultura y Pintura", conforme a los considerandos del presente.- 30.09.25

**Nº 853:** Otorga un aporte económico a favor de la Escuela Municipal de Futbol infantil, para afrontar gastos de traslado de los niños de la Escuela Municipal de

Futbol infantil, hasta la Provincia de Santa Fe, hasta que el Gobierno de la Provincia gestione la transferencia al Municipio del mencionado aporte para financiar dichos gastos, conforme a los considerandos del presente.- 30.09.25

**Nº 854:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicio suscripto con el Profesor de Música el Sr. CARLOS DAMIAN LESTA, D.N.I. Nº 42.464.238, a quien se contrata para prestar sus servicios como pianista y preparador de voces masculinas del Polifónico Municipal, dependiente de la Coordinación de Cultura, Turismo y Educación, con vigencia desde el 1º/08/25 hasta el 30/11/25, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 30.09.25

**Nº 855:** Acepta la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA MIL (\$ 1.670.000,00) proveniente de la Honorable Cámara de Senadores de Entre Ríos, mediante Decreto Nº220 H.C.S, en carácter de Aporte No Reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, con destino a solventar los gastos de adquisición de un (1) equipo de aire acondicionado split 32633 bgh f/c 650w invertir, para el Jardín Maternal Municipal "Estrellitas", conforme lo manifestado en los considerandos del presente.- 30.09.25

**Nº 856:** Acepta la suma de PESOS UN MILLON ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.011.867,77) proveniente de la Honorable Cámara de Senadores de Entre Ríos, mediante Decreto Nº219 H.C.S, en carácter de Aporte No Reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, con destino a solventar los gastos de adquisición de un (1) bafle activo Jahro 15" BT USB Radio modelo JHR-15C, un (1) pie soporte para bafle soporte 001 Jahro, un (1) micrófono Lexsen modelo LEX58 y dos (2) juegos de arcos multiuso para handbol de 3m x 2m de caño estructural, para el desarrollo de las actividades que se llevan a cabo en el Polideportivo Municipal, de las cuales participan niños y jóvenes de la ciudad.-30.09.25

Fin de este número.-

---